

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

FUNDACIÓN TOC GRANADA

CIF: G24740631

Domicilio social: C/ Madrid, Num 74, portal A, Planta Baja, Puerta 1, Barrio de la Vega
18193 Monachil (Granada)

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía nº GR-1736



**Fundación
TOC Granada**
"nacida del corazón"

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Objeto del Manual
- 1.2. Naturaleza y finalidad
- 1.3. Ámbito de aplicación
- 1.4. Marco normativo

CAPÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

- 2.1. Origen y continuidad histórica
- 2.2. Visión
- 2.3. Misión
- 2.4. Valores
- 2.5. Compromiso con pacientes y familias

CAPÍTULO III. MODELO ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN

- 3.1. Líneas estratégicas
- 3.2. Principios de actuación
- 3.3. Estándares de calidad (Básico, Avanzado, Excelente)
- 3.4. Sostenibilidad institucional

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIGRAMA

- 4.1. Principios organizativos
- 4.2. Órgano de Gobierno: Patronato
- 4.3. Funciones de la Presidencia
- 4.4. Dirección Técnica Sanitaria
- 4.5. Áreas operativas

- 4.5.1. Área Asistencial
- 4.5.2. Área de Investigación
- 4.5.3. Área de Formación
- 4.5.4. Área Administrativa y Económica
- 4.6. Organigrama estructural
- 4.7. Carácter estructural del organigrama

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE FUNCIONES E INCOMPATIBILIDADES

- 5.1. Compatibilidad entre función de gobierno y función profesional
- 5.2. Relaciones económicas con patronos
- 5.3. Régimen de abstención obligatoria
- 5.4. Prohibición de enriquecimiento injustificado
- 5.5. Supervisión periódica de relaciones económicas
- 5.6. Principio de equilibrio institucional

CAPÍTULO VI. GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA

- 6.1. Toma de decisiones
- 6.2. Régimen de acuerdos del Patronato
- 6.3. Control presupuestario
- 6.4. Declaraciones responsables
- 6.5. Remisión al Protectorado
- 6.6. Memoria anual

CAPÍTULO VII. ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA CON TOC

- 7.1. Principios asistenciales
- 7.2. Consentimiento informado
- 7.3. Confidencialidad clínica
- 7.4. Participación activa del paciente
- 7.5. Evaluación de resultados

CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE TERAPIAS BONIFICADAS

- 8.1. Finalidad
- 8.2. Criterios objetivos de acceso
- 8.3. Determinación económica
- 8.4. Control presupuestario
- 8.5. Registro y trazabilidad
- 8.6. Evaluación anual

CAPÍTULO IX. FORMACIÓN Y DOCENCIA

- 9.1. Objetivos formativos
- 9.2. Estructura académica
- 9.3. Evaluación del alumnado
- 9.4. Revisión y actualización de contenidos

CAPÍTULO X. INVESTIGACIÓN

- 10.1. Principios científicos
- 10.2. Protección de datos en investigación
- 10.3. Consentimiento específico
- 10.4. Publicación y difusión

CAPÍTULO XI. CONFLICTO DE INTERÉS Y AUTOCONTRATACIÓN

- 11.1. Definición
- 11.2. Supuestos específicos
- 11.3. Procedimiento de autocontratación
- 11.4. Abstención obligatoria
- 11.5. Determinación del precio
- 11.6. Control presupuestario previo

CAPÍTULO XII. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. Marco normativo
- 12.2. Categorías de datos tratados
- 12.3. Principios del tratamiento
- 12.4. Medidas técnicas y organizativas
- 12.5. Encargados del tratamiento
- 12.6. Conservación de datos
- 12.7. Derechos de los interesados
- 12.8. Brechas de seguridad
- 12.9. Formación y concienciación

CAPÍTULO XIII. EVALUACIÓN, CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

- 13.1. Evaluación anual del Plan de Actuación
- 13.2. Revisión del Manual
- 13.3. Indicadores de impacto
- 13.4. Plan de mejora

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

PRÓLOGO

La Fundación TOC Granada nace como continuidad y consolidación del trabajo desarrollado durante años por la Asociación TOC Granada, entidad fundadora y origen de este proyecto institucional.

Desde sus inicios, la Asociación ha acompañado a personas afectadas por Trastorno Obsesivo Compulsivo y a sus familias, construyendo una trayectoria basada en la escucha, el compromiso y el rigor profesional. A lo largo del tiempo, no solo se ha desarrollado un modelo de intervención especializado, sino también una comunidad de apoyo, aprendizaje y crecimiento compartido.

La creación de la Fundación no supone una ruptura, sino una evolución natural que permite fortalecer jurídicamente y ampliar el alcance de una labor ya consolidada. Esta nueva etapa recoge la experiencia acumulada, el conocimiento clínico desarrollado y los valores que han guiado el proyecto desde su origen.

La historia de esta entidad no puede entenderse sin las personas que han formado parte de ella: pacientes que confiaron en nosotros en momentos de especial vulnerabilidad, familias que buscaron orientación y apoyo, profesionales comprometidos con la excelencia clínica y colaboradores que han sostenido el proyecto a lo largo del tiempo. Cada uno de ellos ha contribuido a construir la identidad institucional que hoy se consolida en forma de Fundación.

El presente Manual de Buenas Prácticas formaliza y sistematiza una forma de trabajar que ya venía aplicándose en la práctica diaria. No es únicamente un instrumento normativo; es la expresión escrita de un compromiso ético y profesional sostenido en el tiempo. Ha sido elaborado bajo la coordinación técnica de la Vicepresidencia, siendo posteriormente aprobado por el Patronato.

La atención al Trastorno Obsesivo Compulsivo requiere especialización, sensibilidad y responsabilidad organizativa. La Fundación asume esta tarea con la misma vocación que impulsó a la Asociación fundadora, reforzando ahora su estructura para garantizar sostenibilidad, estabilidad y proyección futura.

Asimismo, se mantiene el compromiso histórico con el acceso equitativo al tratamiento especializado, facilitando que las limitaciones económicas no constituyan una barrera para recibir atención profesional adecuada.

Este Manual representa la continuidad de una trayectoria compartida y la voluntad de preservar y fortalecer una identidad institucional construida junto a las personas a las que servimos.

Porque la historia de esta Fundación no está escrita solo en documentos, sino en cada proceso terapéutico acompañado, en cada familia escuchada y en cada profesional comprometido con aliviar el sufrimiento humano.

Granada, ____ de _____ de 2026

Fdo. _____
Aurelio López Reina (Presidente)
Fundación TOC Granada

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Manual

El presente Manual de Buenas Prácticas tiene por objeto establecer el marco ético, organizativo, funcional y económico que rige el funcionamiento interno de la Fundación TOC Granada, así como definir los principios y criterios que orientan su actividad institucional, asistencial, formativa e investigadora.

Este Manual constituye un instrumento de autorregulación interna que desarrolla y complementa lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y promoviendo una cultura organizativa basada en la transparencia, la responsabilidad y la excelencia profesional.

Asimismo, el Manual tiene como finalidad sistematizar los procedimientos internos de actuación, prevenir situaciones de conflicto de interés, asegurar la correcta gestión de los recursos y reforzar el compromiso institucional con la calidad y la mejora continua.

1.2. Naturaleza y finalidad

El presente Manual tiene carácter normativo interno y vinculante para todos los órganos y personas que integran o colaboran con la Fundación.

Su finalidad es:

- Garantizar el adecuado desarrollo de los fines fundacionales.
- Establecer criterios claros de actuación y toma de decisiones.
- Prevenir riesgos jurídicos, económicos y organizativos.
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- Asegurar la sostenibilidad institucional.
- Consolidar un modelo de intervención basado en la ética, la evidencia científica y la humanización de la atención.

El Manual no sustituye a la normativa legal aplicable ni a los Estatutos de la Fundación, sino que los desarrolla y complementa en el ámbito interno.

1.3. **Ámbito de aplicación**

El presente Manual será de obligado cumplimiento para:

- Los miembros del Patronato.
- Los profesionales contratados por la Fundación.
- Las personas colaboradoras.
- El personal administrativo.
- Cualquier persona que actúe en nombre o representación de la Fundación, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual podrá dar lugar a las responsabilidades que procedan conforme a la normativa aplicable y a los acuerdos adoptados por el Patronato.

1.4. **Marco normativo**

La Fundación TOC Granada desarrolla su actividad conforme al siguiente marco normativo:

- Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Normativa estatal básica en materia de fundaciones.
- Estatutos de la Fundación.
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Normativa sanitaria aplicable en materia de historia clínica, confidencialidad y ejercicio profesional.
- Normativa fiscal, contable y laboral que resulte de aplicación.
- Cualquier otra disposición legal o reglamentaria que afecte a la actividad fundacional.

La Fundación se compromete a adaptar sus procedimientos internos a las modificaciones normativas que pudieran producirse, revisando el presente Manual cuando resulte necesario.

CAPÍTULO II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1. **Origen y continuidad histórica**

La Fundación TOC Granada tiene su raíz en el proyecto social iniciado por la Asociación TOC Granada, una entidad privada sin ánimo de lucro integrada por personas afectadas por el Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC), sus familiares y profesionales especializados en su tratamiento. Esta iniciativa comenzó su actividad en el año 2012 con el propósito de dar respuesta a la falta de recursos específicos para las personas con TOC y constituye una consolidación de décadas de experiencia, entendimiento profundo de la enfermedad y compromiso comunitario.

El origen de esta labor se sitúa en la vivencia personal de sufrimiento y búsqueda de soluciones efectivas frente al TOC por parte de su fundador y presidente, quien desde 2001 inició una trayectoria de formación, apoyo e intervención que ha evolucionado hasta dar lugar a la creación de estructuras de asistencia especializada y a la constitución de la propia Fundación.

La Fundación se presenta como un paso adelante en esta continuidad histórica, incorporando la experiencia acumulada por la Asociación y proyectándola hacia un modelo institucional sólido que persigue la excelencia en la atención, investigación, formación y sensibilización sobre el TOC en Andalucía y más allá.

2.2. Visión

La Fundación TOC Granada aspira a ser un referente de excelencia en la atención integral del Trastorno Obsesivo Compulsivo, reconocido por su impacto social positivo, su enfoque basado en la evidencia científica y por potenciar la autonomía, la esperanza y la calidad de vida de las personas con TOC y sus familias.

Pretende contribuir a que las barreras actuales, tanto económicas como de acceso a tratamientos especializados, se conviertan en circunstancias superables, impulsando la inclusión real de las personas afectadas en todos los ámbitos de la sociedad.

2.3. Misión

La misión de la Fundación TOC Granada es:

- Brindar apoyo, acompañamiento y tratamiento especializado a personas con Trastorno Obsesivo Compulsivo y trastornos relacionados.
- Promover estrategias terapéuticas integrales que favorezcan la recuperación funcional y el bienestar psicológico.
- Desarrollar actividades de formación, información y sensibilización dirigidas a profesionales, afectados, familias y sociedad en general.
- Impulsar investigaciones y proyectos que amplíen el conocimiento sobre el TOC y su abordaje eficaz.
- Facilitar entornos de ayuda mutua y apoyo comunitario basados en la empatía, el respeto y la comprensión.

Estos propósitos se articulan con una atención centrada en las personas, apoyada en equipos especializados y recursos que favorecen la intervención terapéutica, educativa y social.

2.4. Valores

La Fundación TOC Granada guía su actuación institucional en torno a los siguientes valores fundamentales:

- **Compromiso:** con la mejora continua de la atención a las personas con TOC y sus familias.
- **Transparencia:** en la gestión, en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.
- **Respeto y dignidad:** hacia todas las personas atendidas, sin discriminación ni estigmatización.
- **Empatía y cercanía:** promoviendo una cultura organizativa humana y sensible a las necesidades individuales.
- **Excelencia profesional:** mediante la aplicación de prácticas terapéuticas basadas en la evidencia científica y la formación continua de los equipos.
- **Innovación y rigor:** en la implementación de programas asistenciales, formativos e investigativos.
- **Inclusión y justicia social:** impulsando el acceso equitativo a recursos terapéuticos y sociales.

La combinación de estos valores busca fortalecer un marco ético que inspire confianza y legitimidad tanto interna como externamente.

2.5. Compromiso con pacientes y familias

La Fundación reconoce a las personas con TOC y a sus familias como protagonistas de su propia historia de salud y recuperación.

El compromiso institucional se expresa en:

- Garantizar el acceso a tratamientos adecuados y personalizados, independientemente de la situación económica de cada persona.
- Fomentar la participación activa de pacientes y familiares en los procesos de atención, planificación y evaluación de programas.
- Desarrollar espacios de apoyo mutuo, formación y asesoría que amplíen la red de recursos disponibles.
- Asegurar la confidencialidad, el respeto por la dignidad y la protección de los derechos de quienes confían en los servicios de la Fundación.

- Promover la visibilidad y sensibilización social sobre el TOC para reducir estigmas y fomentar una cultura de apoyo comunitario.

Este compromiso se integra en la misión y las prácticas cotidianas de la Fundación, orientando cada acción hacia el bienestar y la inclusión social de las personas afectadas.

CAPÍTULO III. MODELO ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN

3.1. Líneas estratégicas

La Fundación TOC Granada desarrolla su actividad conforme a un modelo estratégico orientado al cumplimiento efectivo de sus fines fundacionales, articulado en líneas prioritarias de actuación que integran la dimensión asistencial, formativa, investigadora y social.

Las líneas estratégicas que estructuran la actuación de la Fundación son las siguientes:

- a) **Atención clínica especializada**, dirigida a personas con Trastorno Obsesivo Compulsivo y trastornos relacionados, mediante intervenciones basadas en la evidencia científica y adaptadas a las necesidades individuales.
- b) **Acceso equitativo al tratamiento**, mediante el desarrollo del Programa de Terapias Bonificadas, orientado a personas en situación de vulnerabilidad económica o clínica.
- c) **Formación y docencia especializada**, destinada a profesionales de la salud mental, estudiantes y otros agentes implicados, con el objetivo de elevar el nivel de competencia clínica en el abordaje del TOC.
- d) **Investigación aplicada**, centrada en la mejora continua de los modelos de intervención y en la generación de conocimiento científico relevante.
- e) **Sensibilización y visibilización social**, promoviendo la comprensión del TOC y reduciendo el estigma asociado a los trastornos mentales.

Estas líneas estratégicas se desarrollan de manera coordinada, integrando la experiencia clínica, el conocimiento científico y la responsabilidad institucional.

3.2. Principios de actuación

El modelo estratégico de la Fundación se sustenta en los siguientes principios rectores:

- **Centralidad de la persona**, garantizando una atención respetuosa con la dignidad, autonomía y derechos de cada paciente.
- **Rigor científico**, asegurando que las intervenciones clínicas y los contenidos formativos se fundamenten en la evidencia disponible y en estándares profesionales reconocidos.
- **Transparencia y responsabilidad**, tanto en la gestión económica como en la toma de decisiones estratégicas.
- **Coherencia institucional**, manteniendo alineación entre los fines fundacionales, las decisiones del Patronato y las actuaciones operativas.
- **Prevención de conflictos de interés**, aplicando mecanismos de control interno y abstención cuando proceda.
- **Mejora continua**, mediante evaluación periódica de programas, procedimientos y resultados.

Estos principios constituyen el marco ético y operativo que guía todas las actuaciones de la Fundación.

3.3. Estándares de calidad (Básico, Avanzado, Excelente)

Con el fin de garantizar la calidad de sus servicios y promover la mejora progresiva, la Fundación adopta un sistema interno de estándares de calidad estructurado en tres niveles:

Nivel Básico:

Cumplimiento íntegro de la normativa aplicable, aplicación de protocolos internos aprobados y garantía de seguridad jurídica, clínica y económica en todas las actuaciones.

Nivel Avanzado:

Implementación de mecanismos de evaluación interna, seguimiento de resultados, formación continua de profesionales y revisión sistemática de procedimientos.

Nivel Excelente:

Desarrollo de prácticas innovadoras, incorporación de investigación aplicada a la práctica clínica, generación de impacto social medible y consolidación como entidad de referencia en el ámbito del TOC.

Estos estándares no constituyen categorías cerradas, sino un marco orientador que impulsa la progresión continua hacia niveles superiores de calidad institucional y asistencial.

3.4. Sostenibilidad institucional

La sostenibilidad institucional constituye un elemento estratégico esencial para la continuidad del proyecto fundacional.

La Fundación orientará su actuación conforme a criterios de:

- Prudencia económica.
- Planificación presupuestaria anual.
- Diversificación de fuentes de financiación.
- Evaluación previa del impacto económico de nuevas iniciativas.
- Control interno de riesgos financieros y jurídicos.

La sostenibilidad económica no se entenderá únicamente como equilibrio presupuestario, sino como garantía de continuidad en la prestación de servicios, estabilidad organizativa y cumplimiento duradero de los fines fundacionales.

En consecuencia, toda decisión estratégica deberá valorar simultáneamente su impacto social, su coherencia institucional y su viabilidad económica.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIGRAMA

4.1. Principios organizativos

La Fundación TOC Granada se estructura conforme a principios de claridad funcional, separación de responsabilidades, transparencia en la toma de decisiones y eficiencia organizativa.

La organización interna responde a un modelo que distingue entre:

- Función de gobierno corporativo.
- Función de dirección ejecutiva.
- Función de gestión administrativa y soporte.
- Función asistencial especializada.

La estructura organizativa se orienta al cumplimiento de los fines fundacionales, garantizando coherencia entre la planificación estratégica, la gestión económica y la prestación de servicios asistenciales, formativos e investigadores.

Esta diferenciación garantiza:

- La independencia del órgano de gobierno respecto de la ejecución técnica.
- La adecuada supervisión económica y organizativa.
- La prevención de conflictos de interés.
- La correcta delimitación de responsabilidades

En todo caso, la Fundación aplicará mecanismos de prevención de conflictos de interés cuando concurren funciones de gobierno y funciones profesionales en una misma persona, conforme a lo regulado en el presente Manual.

La estructura organizativa se orienta al cumplimiento eficaz de los fines fundacionales, asegurando coherencia entre estrategia institucional, sostenibilidad económica y calidad asistencial.

4.2. Órgano de Gobierno: Patronato

El Patronato constituye el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación, ejerciendo sus funciones conforme a la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los Estatutos fundacionales.

Estará integrado por:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Cuatro Patronos electos

El Patronato ejerce funciones estratégicas y de supervisión, no ejecutivas.

Corresponde al Patronato, entre otras funciones:

- Definir la estrategia institucional.
- Aprobar el Plan de Actuación anual.
- Aprobar el presupuesto y supervisar su ejecución.
- Adoptar acuerdos relativos a contratación, autocontratación y relaciones económicas.
- Aprobar la Memoria Anual.
- Supervisar el cumplimiento del presente Manual.

El Patronato actuará de forma colegiada, dejando constancia formal de sus acuerdos en acta y aplicando y reflejando expresamente, cuando proceda, el régimen de abstención por conflicto de interés.

4.3. Funciones de la Presidencia

La Presidencia ostenta la representación institucional de la Fundación y ejerce funciones de dirección estratégica y supervisión general.

Corresponde a la Presidencia:

- Representar legalmente a la Fundación ante terceros.
- Convocar y presidir las reuniones del Patronato.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Impulsar las relaciones institucionales y la proyección pública de la entidad.
- Supervisar la coherencia entre los fines fundacionales y la actividad desarrollada.

La Presidencia ejerce función institucional y de supervisión, sin asumir funciones ejecutivas clínicas ordinarias.

4.4. Dirección Técnica-Sanitaria

La Dirección Técnica-Sanitaria constituye el nivel ejecutivo responsable de la coordinación clínica, formativa e investigadora.

Le corresponde:

- Supervisión técnica del Área Asistencial.
- Coordinación del equipo clínico.
- Desarrollo de protocolos asistenciales.
- Planificación técnica de programas formativos.
- Impulso de proyectos de investigación.

La Dirección Técnica-Sanitaria actuará bajo el marco estratégico definido por el Patronato y no dispondrá de facultades de disposición económica sin autorización expresa del órgano de gobierno. Podrá recaer en un miembro del Patronato que, además de su condición de patrono, desempeñe funciones profesionales, aplicándose en tales supuestos el régimen de incompatibilidades y autocontratación previsto en este Manual.

Régimen especial cuando la Dirección recaiga en patrona

Cuando la Dirección Técnica-Sanitaria sea ejercida por una persona que ostente simultáneamente la condición de patrona:

- Su designación deberá constar expresamente en acuerdo del Patronato.
- Se aplicará el régimen de autocontratación previsto en el Capítulo XI.
- Quedará excluida de deliberación y votación en decisiones que afecten a su relación económica.
- La supervisión económica de su actividad corresponderá al Patronato en pleno, sin su participación.

La coexistencia de funciones de gobierno y funciones profesionales no alterará la naturaleza no ejecutiva del Patronato ni supondrá concentración de poder decisorio.

4.5. Áreas operativas

La actividad de la Fundación se organiza en las siguientes áreas operativas:

4.5.1. Área Asistencial

El Área Asistencial constituye el ámbito de prestación directa de servicios sanitarios y estará integrada por un equipo clínico multidisciplinar:

- Psicólogos titulares.
- Coterapeutas.
- Terapeuta ocupacional.
- Trabajadora social.
- Nutricionista.
- Terapeuta mindfulness.
- Psiquiatra.

El equipo clínico actuará bajo criterios técnicos, autonomía profesional y supervisión técnica actuando conforme a la normativa sanitaria vigente y a los protocolos internos aprobados.

Responsable de la atención directa a personas con TOC y trastornos relacionados, e incluye:

- Intervención clínica individual.
- Intervención grupal.
- Programa de Terapias Bonificadas.
- Seguimiento terapéutico.
- Coordinación clínica interna.

Patronas—equipo clínico

Cuando una patrona forme parte del equipo clínico:

- Su actividad profesional quedará diferenciada formalmente de su condición de patrona.
- Se formalizará contrato específico de prestación de servicios.
- Su remuneración se ajustará a criterios de mercado y a disponibilidad presupuestaria.
- No participará en decisiones relativas a asignación de pacientes bonificados que puedan generar beneficio directo.
- No intervendrá en la aprobación de su propia retribución.

El Patronato garantizará que la participación de patronas en el equipo clínico no genere desequilibrios estructurales ni comprometa la independencia del órgano de gobierno.

4.5.2. Área de Investigación

Responsable del desarrollo de proyectos de investigación aplicada relacionados con el TOC.

Incluye:

- Diseño y ejecución de estudios.
- Análisis de resultados.
- Difusión científica.
- Coordinación con profesionales y entidades colaboradoras.

La investigación se desarrollará bajo criterios científicos y éticos, conforme a la normativa aplicable.

4.5.3. Área de Formación

Responsable del diseño y ejecución de programas formativos dirigidos a profesionales de la salud mental y otros agentes interesados.

Incluye:

- Diseño curricular.
- Coordinación docente.
- Evaluación académica.
- Actualización de contenidos.

La formación se desarrollará bajo estándares de rigor académico y coherencia con la evidencia científica.

4.5.4. Área Administrativa y Económica

Responsable de la gestión económica, contable y administrativa de la Fundación.

Incluye:

- Gestión presupuestaria.
- Control contable.
- Coordinación con asesoría fiscal y laboral externa.

- Cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Gestión documental y archivo.
- Protección de datos.

La Fundación podrá contar con servicios externos especializados para el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y contables, formalizando los correspondientes contratos de encargo.

4.6. Organigrama estructural

La Fundación se estructura en cuatro niveles:

Nivel I – Gobierno Corporativo

Patronato

Nivel II – Dirección Ejecutiva

Dirección Técnica-Sanitaria

Nivel III – Gestión y Soporte

Administración

Secretaría

Formación, Investigación y Prácticas

Nivel IV – Área Asistencial Especializada

Equipo clínico multidisciplinar

Este esquema garantiza la diferenciación entre supervisión estratégica y ejecución profesional.

4.7. Carácter estructural del organigrama

El organigrama recogido en el presente Manual tiene carácter estructural y funcional, no personal.

En consecuencia:

- Los cargos y áreas reflejados se refieren a funciones y no a personas concretas.
- Las modificaciones de personas titulares no requerirán modificación del Manual.
- Cualquier cambio estructural relevante deberá ser aprobado por el Patronato.

La estructura organizativa podrá evolucionar conforme a las necesidades estratégicas de la Fundación, garantizando siempre la coherencia con los fines fundacionales y el cumplimiento normativo.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE FUNCIONES E INCOMPATIBILIDADES

5.1. Compatibilidad entre función de gobierno y función profesional

Los miembros del Patronato podrán prestar servicios profesionales a la Fundación cuando exista necesidad objetiva vinculada al cumplimiento de los fines fundacionales.

En estos supuestos:

- La relación se formalizará mediante contrato.
- Se aplicará el régimen de autocontratación.
- El patrono afectado se abstendrá en deliberación y votación.
- Se garantizará que las condiciones económicas se ajustan a mercado.

La condición de patrono no generará derecho automático a prestación de servicios ni preferencia contractual.

5.2. Relaciones económicas con patronos

Cuando un patrono mantenga una relación económica con la Fundación —incluyendo arrendamientos, prestación de servicios u otras relaciones contractuales— se aplicarán los siguientes principios:

1. Transparencia.
2. Abstención obligatoria del patrono afectado.
3. Aprobación expresa por el Patronato.
4. Constancia en acta.
5. Adecuación de las condiciones a valores de mercado.
6. Ausencia de beneficio injustificado.

Estas relaciones deberán estar debidamente documentadas y podrán ser revisadas periódicamente por el Patronato.

5.3. Régimen de abstención obligatoria

En situaciones de posible conflicto de interés, el patrono afectado:

- No participará en la deliberación.
- No participará en la votación.
- No influirá directa ni indirectamente en la decisión.
- Su abstención constará expresamente en acta.

5.4. Prohibición de enriquecimiento injustificado

En ningún caso podrá producirse utilización del cargo en beneficio propio ni enriquecimiento injustificado derivado de la condición de patrono.

Las relaciones económicas deberán responder siempre a necesidad objetiva, proporcionalidad y razonabilidad económica.

5.5. Supervisión periódica de relaciones económicas

El Patronato revisará periódicamente:

- La adecuación de las relaciones contractuales vigentes.
- La coherencia entre funciones ejecutivas y función de gobierno.
- La sostenibilidad económica de dichas relaciones.

5.6. Principio de equilibrio institucional

La Fundación promoverá un equilibrio entre:

- Función de gobierno.
- Función ejecutiva.
- Función profesional.

Este equilibrio garantiza independencia en la toma de decisiones y adecuada separación entre supervisión y ejecución. La Fundación procurará, en la medida de su crecimiento y disponibilidad de recursos, diversificar progresivamente la prestación de servicios profesionales, evitando concentraciones estructurales prolongadas en miembros del Patronato.

CAPÍTULO VI. GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA

6.1. Toma de decisiones

La Fundación TOC Granada adoptará sus decisiones conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia, diligencia y lealtad institucional.

El Patronato, como órgano supremo de gobierno y representación, ejercerá sus funciones con plena independencia, actuando en todo momento en interés exclusivo de la Fundación y de los fines fundacionales.

Las decisiones deberán adoptarse de forma colegiada, tras deliberación adecuada y con respeto a los principios de buena fe, objetividad y ausencia de conflicto de interés.

En aquellos supuestos en los que pudiera existir conflicto de interés, se aplicará el régimen específico de abstención regulado en el presente Manual.

6.2. Régimen de acuerdos del Patronato

El Patronato se reunirá con la periodicidad establecida en los Estatutos y siempre que lo requieran las necesidades de la Fundación.

Los acuerdos adoptados deberán:

- Constar formalmente en acta.
- Reflejar el sentido del voto de los asistentes.
- Recoger, en su caso, las abstenciones motivadas.
- Incorporar la justificación de las decisiones cuando afecten a materias sensibles (contrataciones con patronos, relaciones económicas, modificaciones estructurales, etc.).

Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y la Secretaría, archivándose de forma segura y ordenada como parte de la documentación institucional.

6.3. Control presupuestario

La Fundación garantizará una gestión económica prudente, sostenible y alineada con sus fines fundacionales.

El Patronato:

- Aprobará el presupuesto anual.
- Supervisará periódicamente la ejecución presupuestaria.
- Evaluará la viabilidad económica de nuevos proyectos o contrataciones.
- Verificará que las relaciones económicas con terceros o patronos no comprometen la sostenibilidad financiera.

Toda decisión con impacto económico significativo deberá contar con evaluación previa de disponibilidad presupuestaria.

La contabilidad de la Fundación se llevará conforme a la normativa aplicable y permitirá el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

6.4. Declaraciones responsables

En aquellos supuestos en que la normativa de fundaciones lo exija —especialmente en casos de autocontratación o relaciones económicas con patronos— la Fundación formulará las correspondientes declaraciones responsables.

Dichas declaraciones deberán:

- Reflejar la adecuación del acuerdo a la normativa vigente.
- Acreditar la inexistencia de perjuicio para la Fundación.
- Confirmar la abstención del patrono afectado.
- Estar firmadas por los cargos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

Las declaraciones responsables formarán parte del expediente documental correspondiente y estarán a disposición del Protectorado.

6.5. Remisión al Protectorado

La Fundación cumplirá con sus obligaciones de comunicación y rendición de cuentas ante el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se remitirá al Protectorado la documentación que resulte exigible conforme a la normativa vigente, incluyendo:

- Acuerdos que impliquen autocontratación.
- Declaraciones responsables.
- Cuentas anuales.
- Plan de actuación.
- Cualquier modificación estatutaria o estructural relevante.

La Fundación mantendrá una actitud proactiva de colaboración con los órganos de control administrativo.

6.6. Memoria anual

La Fundación elaborará anualmente una Memoria de Actividades que refleje de manera clara y transparente:

- Las actuaciones desarrolladas.
- Los programas asistenciales ejecutados.
- Las actividades formativas realizadas.
- Los proyectos de investigación emprendidos.
- El impacto social alcanzado.
- La situación económica y financiera.

La Memoria anual constituirá un instrumento de transparencia institucional y de rendición de cuentas ante el Patronato, el Protectorado y la sociedad.

CAPÍTULO VII. ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA CON TOC

7.1. Principios asistenciales

La Fundación TOC Granada, como centro sanitario registrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla su actividad asistencial conforme a:

- Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 2/1998, de Salud de Andalucía.
- Decreto 69/2008, por el que se regulan los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- Normativa autonómica y estatal aplicable en materia de calidad asistencial.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018.

La atención prestada por la Fundación se fundamenta en los siguientes principios asistenciales:

- Respeto pleno a la dignidad, intimidad y autonomía de la persona usuaria.
- Derecho a recibir información clínica veraz, comprensible y adecuada a su situación.
- Aplicación de intervenciones basadas en la evidencia científica.
- Continuidad asistencial y coordinación clínica.
- Humanización de la atención sanitaria.
- Seguridad del paciente.

La Fundación garantiza que toda actuación profesional se ajustará a los estándares éticos y deontológicos propios de las profesiones sanitarias implicadas.

7.2. Consentimiento informado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/2002 y la normativa sanitaria andaluza, ninguna intervención clínica podrá iniciarse sin que la persona usuaria haya recibido información suficiente y haya otorgado su consentimiento informado.

La información previa incluirá, como mínimo:

- Naturaleza y finalidad de la intervención.
- Beneficios esperados.
- Riesgos o posibles efectos adversos.
- Alternativas terapéuticas.
- Condiciones económicas.
- Derechos y deberes del usuario.

La información será proporcionada por el profesional sanitario responsable de la intervención, conforme al procedimiento interno de información al usuario (Protocolo de Información al Usuario).

El consentimiento:

- Será libre y voluntario.
- Se documentará mediante firma.
- Se archivará en la historia clínica.
- Podrá ser revocado en cualquier momento.

En caso de menores o personas con capacidad modificada judicialmente, se actuará conforme al régimen legal de representación aplicable.

7.3. Confidencialidad clínica

La confidencialidad de la información clínica constituye una obligación legal y deontológica.

La Fundación garantiza:

- Custodia segura de historias clínicas.
- Acceso restringido a personal autorizado.
- Prohibición de difusión no autorizada de información.
- Aplicación del principio de secreto profesional.

La gestión de la documentación clínica se ajustará a lo dispuesto en la Ley 41/2002, en la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía y en la normativa de protección de datos vigente.

El personal profesional y administrativo suscribirá compromisos de confidencialidad, cuya vigencia se mantendrá incluso tras la finalización de la relación contractual.

7.4. Participación activa del paciente

La Fundación promueve un modelo asistencial basado en la corresponsabilidad terapéutica, fomentando la participación activa de la persona usuaria en su proceso de intervención.

Este enfoque implica:

- Definición conjunta de objetivos terapéuticos.
- Información clara sobre el modelo de tratamiento.
- Seguimiento del progreso clínico.
- Posibilidad de formular reclamaciones o sugerencias.

El centro dispone de:

- Hojas oficiales de reclamaciones de la Junta de Andalucía.
- Sistema interno de atención y respuesta a reclamaciones.
- Encuestas de satisfacción.
- Buzón de sugerencias.

Las reclamaciones internas serán respondidas en un plazo máximo de 15 días, conforme al procedimiento establecido en el Protocolo interno de Información al usuario.

7.5. Evaluación de resultados

En cumplimiento de los principios de calidad asistencial recogidos en la normativa sanitaria andaluza, la Fundación incorporará mecanismos sistemáticos de evaluación de resultados clínicos y satisfacción del usuario.

La evaluación podrá incluir:

- Seguimiento estructurado de evolución clínica.
- Registro de indicadores terapéuticos.
- Revisión periódica de planes de intervención.
- Análisis agregado de resultados.
- Encuestas de satisfacción.

El Patronato supervisará anualmente los resultados asistenciales como parte del sistema de mejora continua, integrando las conclusiones en la Memoria Anual de la Fundación.

La evaluación de resultados se realizará respetando en todo momento la normativa de protección de datos y garantizando la anonimización cuando proceda.

CAPÍTULO VIII. PROGRAMA DE TERAPIAS BONIFICADAS

8.1. Finalidad

El Programa de Terapias Bonificadas constituye un instrumento esencial de cumplimiento directo de los fines fundacionales de la Fundación TOC Granada, orientado a facilitar el acceso a tratamiento psicológico especializado a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o especial necesidad clínica.

Este programa responde al compromiso institucional de garantizar que las limitaciones económicas no constituyan una barrera insalvable para recibir atención profesional adecuada, manteniendo en todo caso criterios de objetividad, sostenibilidad y responsabilidad en la gestión de los recursos.

El desarrollo del programa deberá realizarse siempre de forma compatible con la viabilidad económica de la Fundación y en coherencia con el plan de actuación aprobado por el Patronato.

8.2. Criterios objetivos de acceso

El acceso al Programa de Terapias Bonificadas requerirá la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Evaluación socioeconómica de la persona solicitante.
2. Valoración clínica que determine la necesidad terapéutica.
3. Existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

A efectos orientativos, podrán utilizarse como referencia criterios económicos tales como:

- Indicadores públicos de renta (IPREM).
- Nivel de ingresos familiares.
- Situación de desempleo.
- Informes sociales o documentación acreditativa equivalente.

La concesión de la bonificación deberá estar motivada y documentada, garantizando la aplicación homogénea de criterios y evitando cualquier forma de arbitrariedad. La decisión de concesión de bonificación corresponderá al Patronato o a la persona expresamente delegada, excluyendo a cualquier patrono que pudiera resultar beneficiado económicamente de la decisión.

8.3. Determinación económica

La Fundación podrá establecer distintos niveles de bonificación, atendiendo a la situación concreta del beneficiario y a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo:

- Asumir la totalidad del coste de la intervención.
- Asumir un porcentaje del coste.
- Establecer tramos máximos de financiación por usuario o por ejercicio anual.

La retribución de los profesionales que presten terapias bonificadas se realizará conforme a:

- El número de sesiones efectivamente realizadas.
- La correspondiente justificación documental.
- Las condiciones económicas previamente aprobadas.
- La disponibilidad presupuestaria.

Cuando la profesional que preste el servicio tenga la condición de patrona, se aplicará íntegramente el procedimiento de autocontratación previsto en el presente Manual, garantizando:

- La abstención en la toma de decisiones.
- La justificación objetiva de la necesidad.
- La adecuación del precio a valores de mercado.
- La inexistencia de enriquecimiento injustificado.

8.4. Control presupuestario

El Programa de Terapias Bonificadas estará sometido a control presupuestario específico.

Antes de autorizar nuevas incorporaciones al programa, deberá verificarse:

- La existencia de crédito suficiente.
- La coherencia con el presupuesto anual aprobado.
- La sostenibilidad económica del programa en el ejercicio correspondiente.

El Patronato podrá establecer límites cuantitativos anuales o criterios de priorización cuando la demanda supere la disponibilidad económica.

8.5. Registro y trazabilidad

La Fundación garantizará la trazabilidad documental del Programa mediante la conservación ordenada de:

- Registro de sesiones realizadas.
- Documentación económica justificativa.
- Criterios aplicados en cada caso.
- Resoluciones internas de concesión.
- Datos agregados de impacto anual.

Toda la documentación se custodiará respetando estrictamente la normativa de protección de datos personales y, en particular, el régimen reforzado aplicable a datos de salud.

8.6. Evaluación anual

El Patronato evaluará anualmente el funcionamiento del Programa de Terapias Bonificadas, analizando:

- El impacto social alcanzado.
- El número de personas beneficiarias.
- La adecuación de los criterios de acceso.
- La sostenibilidad económica del programa.
- La necesidad de modificación o ampliación de sus condiciones.

Dicha evaluación podrá incorporarse a la Memoria Anual como parte del ejercicio de transparencia institucional y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IX. FORMACIÓN Y DOCENCIA

9.1. Objetivos formativos

La Fundación TOC Granada reconoce la formación y la docencia como pilares estratégicos para promover la difusión de conocimientos especializados en el Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC), fortalecer la competencia clínica de los profesionales y contribuir a la sensibilización social sobre esta condición de salud mental.

Los objetivos formativos son:

- a) Dotar a profesionales de la salud mental —incluyendo psicólogos, psiquiatras, terapeutas ocupacionales— de conocimientos teóricos y prácticos actualizados sobre evaluación e intervención en TOC.

b) Promover la excelencia en el abordaje terapéutico mediante cursos, talleres, seminarios y actividades académicas que incorporen técnicas basadas en la evidencia.

c) Sensibilizar a la comunidad profesional, académica y social sobre la naturaleza, implicaciones y tratamiento del TOC, reduciendo el estigma asociado al trastorno.

d) Facilitar la transferencia de conocimiento científico a la práctica clínica cotidiana, incrementando la calidad y eficacia de los servicios de atención psicológica y psiquiátrica en el ámbito del TOC.

Estos objetivos se alcanzan a través de programas estructurados de formación, ofertados tanto de manera presencial como en modalidad online en directo, dirigidos a profesionales, estudiantes y organizaciones interesadas en la temática del TOC .

9.2. Estructura académica

La estructura académica de los programas formativos de la Fundación se organiza en base a criterios de rigor científico, progresión pedagógica y aplicabilidad clínica. Dicha estructura se compone de:

- **Módulos temáticos** que abordan aspectos centrales del TOC, desde fundamentos teóricos hasta estrategias de intervención específicas.
- **Cursos especializados**, con duración definida, dirigidos a profesionales de la salud mental, en los que se combinan contenidos teóricos y prácticos con evaluación continua.
- **Talleres y ponencias** impartidos por expertos, que pueden formar parte de actividades complementarias a los cursos principales y contribuir a la actualización profesional.
- **Modalidades de impartición** que incluyen sesiones en línea en directo y actividades presenciales cuando las circunstancias lo permitan, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a diversos perfiles profesionales .

La metodología formativa será coherente con los estándares éticos y científicos de la práctica clínica en salud mental, integrando recursos multimedia, análisis de casos, discusión de experiencias y herramientas evaluativas.

9.3. Evaluación del alumnado

La evaluación de las personas participantes en las actividades formativas será objetiva, transparente y alineada con los objetivos académicos de cada curso o taller.

Esta evaluación podrá estar basada en:

- Participación activa en sesiones y actividades programadas.
- Realización de trabajos prácticos o estudios de casos.

- Pruebas escritas o exámenes de conocimientos cuando proceda.
- Criterios de asistencia mínima para la acreditación de contenidos, especialmente en cursos con certificación formal.

La superación de los criterios de evaluación dará lugar a la expedición de certificaciones internas expedidas por la Fundación o, en su caso, por la entidad colaboradora en la formación. Las certificaciones emitidas por la Fundación tendrán carácter propio y no constituirán título oficial salvo que exista convenio expreso con entidad acreditadora.

9.4. Revisión y actualización de contenidos

La Fundación promoverá la revisión periódica de los contenidos formativos para garantizar su adecuación a los avances científicos, las necesidades clínicas reales y las mejores prácticas en el tratamiento del TOC.

Este proceso de actualización se basará en:

- a) Evidencia científica emergente en el campo de los trastornos obsesivos compulsivos y sus terapias específicas.
- b) Evaluaciones internas y externas de la calidad de los programas docentes.
- c) Retornos y opiniones de los participantes y docentes implicados, incorporándolos al diseño de futuras ediciones.

La revisión sistemática de los contenidos asegurará que la formación impartida permanezca actualizada, pertinente y eficaz, consolidando a la Fundación como una entidad formadora de referencia en el ámbito del TOC.

CAPÍTULO X. INVESTIGACIÓN

10.1. Principios científicos

La Fundación TOC Granada reconoce la investigación como un elemento fundamental para mejorar el conocimiento, la comprensión y la intervención terapéutica del Trastorno Obsesivo Compulsivo (TOC) y condiciones relacionadas. La investigación que promueve la Fundación está guiada por criterios científicos rigurosos, transparencia metodológica y un compromiso ético con la generación de nuevos conocimientos aplicables a la práctica clínica.

La actividad investigadora se orienta a:

- a) Desarrollar y evaluar innovaciones terapéuticas que puedan incrementar la eficacia y el impacto de las intervenciones psicológicas en el TOC.

- b) Generar evidencia que oriente las mejores prácticas clínicas y contribuya a la formación y actualización de profesionales.
- c) Difundir los avances alcanzados con responsabilidad y respeto por los estándares científicos internacionales.

En consonancia con estos principios, la Fundación impulsa estudios que profundizan en técnicas de tratamiento como la Exposición con Prevención de Respuesta (EPR) y otros enfoques complementarios, como EXPIA Monitorizada, generando conocimiento aplicado que pueda beneficiar tanto a la comunidad científica como a las personas afectadas por el trastorno.

10.2. Protección de datos en investigación

La Fundación garantizará que cualquier investigación que implique el tratamiento de datos personales se lleve a cabo respetando estrictamente el marco legal vigente en materia de protección de datos, incluyendo el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018** de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos obtenidos en el contexto de estudios o ensayos no serán utilizados fuera del marco investigativo autorizado y siempre se adoptarán medidas técnicas y organizativas para preservar:

- La confidencialidad de la información personal y clínica.
- La seguridad en la gestión, almacenamiento y transmisión de datos.
- La anonimización de datos en la publicación de resultados cuando sea necesario para preservar la identidad de las personas participantes.

El tratamiento de datos personales en investigación requerirá la implementación de protocolos específicos que aseguren el cumplimiento de los principios de limitación de finalidad, minimización de datos, integridad y confidencialidad.

10.3. Consentimiento específico

Antes de la inclusión de cualquier persona en un proyecto de investigación de la Fundación, se deberá recabar su **consentimiento informado y específico**. Este consentimiento deberá:

- a) Ser libre, voluntario, explícito y documentado.
- b) Informar de manera clara y comprensible sobre los objetivos del estudio, las actividades a realizar, los datos que se recogerán, el tratamiento previsto, su duración y los posibles riesgos o beneficios asociados.
- c) Especificar el derecho de la persona a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte su acceso a los servicios clínicos o asistenciales de la Fundación.

d) Incluir información sobre la confidencialidad de los datos y las medidas de protección aplicadas.

El consentimiento informado constituirá un requisito indispensable para participar en cualquier investigación y formará parte del expediente documental correspondiente.

10.4. Publicación y difusión

Los resultados de los estudios promovidos por la Fundación TOC Granada deberán ser divulgados con responsabilidad, rigor académico y transparencia, siempre respetando la privacidad de las personas participantes.

La publicación o difusión de resultados podrá realizarse mediante:

- Artículos científicos en medios especializados.
- Presentaciones en congresos, simposios o reuniones científicas nacionales e internacionales.
- Informes accesibles para la comunidad profesional, pacientes y familias, cuando proceda.

La difusión de los resultados se hará de forma que contribuya al avance del conocimiento científico y a la mejora de las prácticas clínicas, evitando interpretaciones equívocas o que puedan inducir a confusión. Cualquier comunicación pública de resultados deberá estar acompañada de la adecuada contextualización metodológica y ética de los estudios realizados.

CAPÍTULO XI. CONFLICTO DE INTERÉS Y AUTOCONTRATACIÓN

11.1. Definición

La Fundación actuará en todo momento con arreglo a los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe y ausencia de conflicto de interés en la toma de decisiones del Patronato y en la gestión de sus recursos.

Los miembros del Patronato deberán anteponer el interés fundacional a cualquier interés personal, profesional o económico.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando un patrono, directa o indirectamente, pueda obtener un beneficio económico o profesional derivado de una decisión adoptada por la Fundación.

11.2. Supuestos específicos

Con carácter enunciativo y no limitativo, se considerarán supuestos de conflicto de interés:

- La formalización de contratos de prestación de servicios con patronos.
- La contratación de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Las relaciones económicas entre la Fundación y un patrono, incluyendo arrendamientos u otras relaciones contractuales. En el caso de arrendamientos formalizados con patronos, se acreditará documentalmente la adecuación del precio a valores de mercado mediante referencia comparativa o informe justificativo.
- Cualquier situación que pueda comprometer la objetividad, independencia o imparcialidad en la toma de decisiones.

En todos estos casos deberá aplicarse el procedimiento regulado en el presente capítulo.

11.3. Procedimiento de autocontratación

Cuando la Fundación precise contratar servicios profesionales o formalizar una relación económica con una persona que forme parte del Patronato, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La necesidad del servicio deberá estar objetivamente justificada y vinculada al cumplimiento de los fines fundacionales.
2. Se deberá acreditar la idoneidad profesional o la razonabilidad contractual, atendiendo a criterios de formación, experiencia, especialización o adecuación a valores de mercado.
3. El Patronato deberá adoptar acuerdo expreso autorizando la autocontratación o relación económica, excluyendo del debate y votación al patrono afectado.
4. Se dejará constancia expresa en el acta de:
 - La identidad del patrono afectado.
 - La naturaleza del contrato o relación económica.
 - El precio o criterio objetivo para su determinación.
 - El sentido del voto de los patronos asistentes.
5. Se formulará la correspondiente declaración responsable y se remitirá la documentación exigida al Protectorado de Fundaciones, conforme a la normativa vigente.
6. En caso de continuidad de servicios previamente prestados a la entidad fundadora por profesionales que formen parte del Patronato, se dejará constancia expresa de dicha circunstancia en el contrato correspondiente, justificando su necesidad para el cumplimiento de los fines fundacionales.

11.4. Abstención obligatoria

El patrono o patronos afectados por la situación de conflicto de interés:

- No participarán en la deliberación.
- No participarán en la votación.
- No influirán directa ni indirectamente en la adopción del acuerdo.

Su abstención deberá constar expresamente en acta.

11.5. Determinación del precio

Los contratos o relaciones económicas deberán establecer:

- Un precio ajustado a mercado, o
- Un criterio objetivo y verificable para su determinación (por ejemplo, horas efectivamente realizadas dentro de tramos económicos previamente aprobados).

En ningún caso podrá producirse enriquecimiento injustificado del patrono contratado.

Las condiciones económicas deberán responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y adecuación a la naturaleza del servicio o contrato.

11.6. Control presupuestario previo

Antes de aprobar cualquier autocontratación o relación económica con patronos, el Patronato deberá constatar:

- Que la Fundación dispone de recursos suficientes.
- Que la contratación no compromete la sostenibilidad económica de la entidad.
- Que no se produce perjuicio económico para la Fundación.
- Que la relación contractual es coherente con el plan de actuación aprobado.

Asimismo, las autocontrataciones deberán reflejarse en la documentación contable de la Fundación y estarán a disposición del Protectorado y de los órganos de control que correspondan.

CAPÍTULO XII. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

12.1. Marco normativo

La Fundación TOC Granada garantiza el pleno cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial respecto al tratamiento de datos de salud, considerados categorías especiales de datos conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

El tratamiento de datos personales se registrará por:

- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente.
- Normativa sanitaria autonómica aplicable.
- Estatutos de la Fundación.
- Protocolos internos específicos aprobados por el Patronato.

La Fundación cuenta con protocolos internos específicos para el tratamiento de datos de salud y para el ejercicio de derechos por parte de los interesados, que desarrollan operativamente lo dispuesto en el presente capítulo.

12.2. Categorías de datos tratados

En el desarrollo de su actividad asistencial, formativa e investigadora, la Fundación podrá tratar las siguientes categorías de datos personales:

- Datos identificativos.
- Datos de contacto.
- Datos académicos (en el ámbito formativo).
- Datos económicos vinculados a programas de bonificación.
- Datos relativos a la salud física o mental, incluyendo historia clínica, diagnósticos, informes psicológicos y antecedentes terapéuticos.

Los datos de salud recibirán un nivel reforzado de protección, aplicándose el principio de acceso mínimo necesario y confidencialidad estricta.

12.3. Principios del tratamiento

La Fundación aplicará los principios recogidos en el artículo 5 del RGPD:

- Licitud, lealtad y transparencia.
- Limitación de la finalidad.
- Minimización de datos.
- Exactitud.
- Limitación del plazo de conservación.
- Integridad y confidencialidad.
- Responsabilidad proactiva.

El tratamiento de datos de salud se ampara, principalmente, en el artículo 9.2.h del RGPD, relativo a la prestación de asistencia sanitaria.

12.4. Medidas técnicas y organizativas

La Fundación adoptará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales, especialmente los relativos a la salud.

Entre dichas medidas se incluyen:

- Control de accesos restringido.
- Autenticación segura de usuarios.
- Registro de accesos a historias clínicas.
- Copias de seguridad periódicas.
- Cifrado de información cuando proceda.
- Custodia segura de soportes físicos.
- Cláusulas de confidencialidad firmadas por todo el personal.
- Aplicación del principio de acceso mínimo necesario.

La Fundación mantendrá actualizada una Evaluación de Impacto en Protección de Datos cuando el tratamiento lo requiera por su naturaleza.

12.5. Encargados del tratamiento

Cuando la Fundación recurra a terceros que puedan acceder a datos personales (asesoría fiscal, proveedores tecnológicos, servicios informáticos u otros), formalizará los correspondientes contratos de encargo de tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Estos contratos establecerán:

- Las obligaciones del encargado.
- Las medidas de seguridad aplicables.
- La prohibición de uso de los datos para fines propios.
- Las condiciones de devolución o destrucción de la información.

12.6. Conservación de datos

Los datos personales serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recogidos y conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable.

En el ámbito sanitario, la documentación clínica se conservará conforme a los plazos establecidos por la normativa sanitaria vigente.

Finalizado el plazo de conservación, los datos serán:

- Eliminados de forma segura, o
- Anonimizados cuando proceda para fines estadísticos o de investigación.

12.7. Derechos de los interesados

Los interesados podrán ejercer los derechos de:

- Acceso.
- Rectificación.
- Supresión (con los límites derivados de la normativa sanitaria).
- Limitación del tratamiento.
- Oposición, cuando proceda.
- Portabilidad.

La Fundación dispone de un procedimiento interno específico para la gestión del ejercicio de derechos, garantizando:

- Canal oficial de recepción.
- Verificación de identidad.
- Registro interno obligatorio.
- Resolución motivada.
- Respuesta en el plazo máximo de un mes.

En caso de disconformidad, los interesados podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.8. Brechas de seguridad

Cualquier incidente que pueda afectar a la seguridad de los datos personales será documentado en el Registro Interno de Brechas.

En caso de que la violación de seguridad suponga un riesgo para los derechos y libertades de los interesados:

- Se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos en un plazo máximo de 72 horas, cuando proceda.
- Se comunicará a los interesados si existiera alto riesgo.
- Se adoptarán medidas correctoras documentadas.

12.9. Formación y concienciación

La Fundación promoverá la formación periódica en materia de protección de datos para patronos, profesionales y personal administrativo.

Todo el personal con acceso a datos personales estará sujeto al deber permanente de confidencialidad, incluso tras la finalización de su relación con la Fundación.

La protección de datos personales, especialmente en el ámbito sanitario, constituye un pilar esencial del compromiso ético y profesional de la Fundación TOC Granada.

CAPÍTULO XIII. EVALUACIÓN, CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

13.1. Evaluación anual del Plan de Actuación

La Fundación TOC Granada incorporará un sistema de evaluación anual del Plan de Actuación aprobado por el Patronato, con el fin de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y la adecuada ejecución de los programas desarrollados.

La evaluación anual tendrá por objeto:

- Analizar el nivel de ejecución de las actividades previstas.
- Valorar el cumplimiento de los fines fundacionales.
- Revisar la adecuación de los recursos empleados.
- Detectar desviaciones respecto a la planificación inicial.
- Identificar áreas susceptibles de mejora.

Dicha evaluación será presentada al Patronato para su análisis y quedará reflejada en la Memoria Anual de la Fundación, constituyendo un instrumento de rendición de cuentas y transparencia institucional.

13.2. Revisión del Manual

El presente Manual de Buenas Prácticas será objeto de revisión periódica, al menos cada dos años, o cuando se produzcan:

- Modificaciones normativas relevantes.
- Cambios en la estructura organizativa.
- Reformas en los Estatutos.
- Adaptaciones estratégicas significativas.

- Requerimientos del Protectorado u otros órganos de control.

La revisión del Manual deberá ser aprobada expresamente por el Patronato y quedará documentada mediante acuerdo formal.

El proceso de revisión tendrá como finalidad asegurar que el contenido del Manual permanezca actualizado, operativo y coherente con la evolución institucional de la Fundación.

13.3. Indicadores de impacto

La Fundación establecerá indicadores internos de impacto que permitan evaluar de forma objetiva la eficacia y relevancia de sus actuaciones.

Estos indicadores podrán incluir, entre otros:

- Número de personas atendidas.
- Evolución clínica agregada.
- Número de terapias bonificadas concedidas.
- Actividades formativas realizadas y profesionales formados.
- Proyectos de investigación desarrollados.
- Nivel de satisfacción de usuarios.
- Sostenibilidad económica de programas.

Los indicadores serán analizados de forma agregada, preservando en todo momento la confidencialidad de los datos personales, y servirán como base para la toma de decisiones estratégicas.

El establecimiento de indicadores no tendrá carácter meramente estadístico, sino que constituirá una herramienta de gestión orientada a la mejora continua.

13.4. Plan de mejora

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación anual y del análisis de indicadores, la Fundación elaborará, cuando proceda, un Plan de Mejora que podrá incluir:

- Ajustes en procedimientos internos.
- Revisión de protocolos asistenciales.
- Reestructuración de programas.
- Refuerzo de formación interna.
- Optimización de recursos económicos.
- Medidas correctoras ante incidencias detectadas.

El Plan de Mejora será aprobado por el Patronato y su ejecución será objeto de seguimiento en el ejercicio siguiente.

La mejora continua constituye un principio estructural de la Fundación, entendida no solo como corrección de desviaciones, sino como proceso permanente de excelencia institucional, calidad asistencial y fortalecimiento organizativo.

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual podrá modificarse por acuerdo del Patronato cuando:

- Exista cambio normativo.
- Se detecte necesidad de mejora.
- Lo requiera el Protectorado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Manual entrará en vigor desde su aprobación por el Patronato y será vinculante para todos los miembros de la Fundación.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo. Presidente

Fdo. Secretario